



## ACTA DE AUDIENCIA No. 220-2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### CONTROL POSTERIOR - PRORROGA RECUPERACION DE INFORMACION

#### DELITO

#### INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE OCNTRATOS CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
28	06	2022	PALOQUEMAO	11001600101202150011	391823	VIRTUAL
<b>Juez:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 4°		
<b>FISCAL:</b> MAURICIO MILLAN GARZON FISCALÍA 59 ESPECIALZIADO				mauricio.millan@fiscalia.gov.co		
<b>PROCURADOR JUDICIAL ESPECIAL</b> WILLIAM CEDIEL CUELLAR				wcediel@procuraduria.gov.co		
<b>INDICIADA:</b> SANDRA ESNEDA HERNANDEZ ORTIZ				PPL BUEN PASTOR (NO COMPARECIÓ)		
<b>DEFENSOR</b> MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS				<a href="mailto:merc.mario23@gmail.com">merc.mario23@gmail.com</a> 3023882611		
<b>INDICIADO</b> JAIRO REINALDO BENAVIDES BARTELS				PPL DOMICILIARIO (NO COMPARECIÓ)		
<b>DEFENSA</b> NOHORA MILENA MALLARINO MEJIA				<a href="mailto:mmm.7abogada@gmail.com">mmm.7abogada@gmail.com</a> 3103274126		
<b>INDICIADO</b> CAMILO HERNAN LUGO ALVAREZ				PPL CELDAS PALOQUEMAO		
<b>DEFENSA</b> GERMAN EDUARDO CELY OCHOA				german9186@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Reservado		
<b>Inicio: 3:58. P.M.</b>				<b>Finalización: 6:42 P.M.</b>		

### CONTROL POSTERIOR - PRORROGA RECUPERACION DE INFORMACION

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, precisando que se conectó el Delegado Fiscal, el procurador judicial especial, los defensores y el procesado CAMILO HERNAN LUGO ALVAREZ.



Informa la Fiscal que en este asunto ya se realizó la audiencia de formulación de imputación.

De la misma manera el defensor Dr. MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS, informó que ya no era el defensor de la señora HERNANDEZ ORTIZ, sin embargo, no aportó documento que acredite sus manifestaciones, la aceptación, ni el paz y salvo, de igual manera, el Fiscal corroboró que no conoce documento en ese sentido. Por lo anterior, es pertinente que el togado ejerza en debida forma la defensa de su prohijada, máxime que la renuncia y o la terminación del poder de conformidad con el artículo 76 del CGP, inciso cuarto, surte efectos 5 días después de presentado el documento y no se tiene certeza de la fecha en la que se presentó y/o comunicó la renuncia.

**Fiscal:** El Delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicitó control posterior, de la orden, procedimiento, resultados y prórroga de la recuperación de información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones, contenida en las ordenes de policía judicial de fecha 14 de junio de los corrientes, en razón a que de conformidad al informe presentado por policía judicial 28 de junio hogaño, a la fecha no se ha obtenido la respectiva información, pues aún se encuentran en proceso de extracción de la información, de igual manera, que han tenido varios percances respecto de la obtención de información, es así que mediante la orden a policía judicial de fecha 28 de junio de los corrientes, se precisan las labores respecto de la prórroga la cual se solicitó por un término de 15 días.

Respecto de procedimientos y resultados el informe de policía judicial fue realizado el día 28 de junio de 2022.

**Despacho:** Deja constancia de los elementos probatorios remitidos por el Fiscal.

**Ministerio Público:** Indicó que existen motivos fundados para realizar la actividad de investigación sustentados en la actuación procesal y elementos materiales probatorios, por lo tanto, no hay objeción respecto de la prórroga pretendida por el delegado Fiscal.

**Defensora Dra. Nohora Milena Mallarino Mejía:** Indicó que, si bien es cierto, hay motivos fundados, también lo es que se han presentado varias prórrogas para la obtención de la información, por lo que llama la atención sobre el tiempo utilizado por la Fiscalía, para adelantar actividades respecto de estas evidencias.

**Defensor Dr. Mario Enrique Rincón Contreras:** Señala que no tiene reparo respecto de la solicitud y reitera que no es el abogado de la señora HERNANDEZ ORTIZ.

**Defensor Dr. German Eduardo Cely Ochoa:** No hay manifestaciones al respecto, sin embargo, coadyuva el argumento presentado por la Dra. Mallarino Mejía

Despacho: suspende la audiencia a las 5:20 p.m.  
Se reanuda la diligencia a las 5:54 p.m.



**DECISIÓN:** El despacho previo a resolver la petición de la Fiscalía, reitera que el abogado MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS, no allega elementos materiales probatorias que acrediten su renuncia, de igual manera tampoco se acreditó la aceptación de la renuncia de la señora Sandra Esneda Hernández Ortiz, de otra parte, debe cumplir sus deberes profesionales, aunado a lo anterior, al inicio de la diligencia, el togado señaló que no tenía ningún inconveniente para atender los intereses de la procesada en esta diligencia. Además, la procesada fue debidamente convocada a la audiencia.

El Despacho imparte legalidad a la orden, procedimiento, resultados de la actividad investigativa desarrollada como consecuencia de las ordenes relacionadas con los tres procesados adelantada respecto de evidencias. Lo anterior, considerando que la actividad se desarrolló conforme a orden emitida por autoridad competente, existiendo motivos fundados para realizar la actividad, adelantándose respecto de bienes legalmente incautados, cumpliéndose el juicio de proporcionalidad y desarrollada en los términos de vigencia de la orden.

Se imparte control previo de legalidad a las órdenes de prórroga, número de orden 7959817 respecto de SANDRA ESNEDAHERNANDEZ ORTIZ; número de orden 7959883 para CAMILO HERNAN LUGO ÁLVAREZ; número de orden 7959992 para JAIRO REINALDO BENAVIDES BARTELS fecha 28 de junio de 2022, por un término de vigencia de 15 días, lo anterior, como quiera que se cuenta con la orden emitida por autoridad competente, subsisten los motivos fundados y hay razones para continuar adelantando la actividad.

**Fiscalía:** Sin recursos

**Ministerio Público:** Sin recursos.

**Defensora Dra. Nohora Milena Mallarino Mejía:** Sin recursos.

**Defensor Dr. Mario Enrique Rincón Contreras:** Sin recursos.

**Defensor Dr. German Eduardo Cely Ochoa:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso alguno la presente decisión cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 6:42 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**

Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 11001600101202150011 NI 391823-20220628 155800-Grabación de la reunión.mp4](#)